

Resultado de la investigación sobre la facturación y los desembolsos
emitidos por despacho de combustible para la flota de vehículos

Municipio de San Lorenzo

RIQ-DIE-23-03

10 de agosto de 2022

CONTENIDO

Página

CONTENIDO.....	1
INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD.....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA	3
RESUMEN DE HECHOS	3
CONCLUSIONES.....	5
RECOMENDACIONES.....	6
APROBACIÓN	7
ANEJO A	8

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

10 de agosto de 2022

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Realizamos una investigación relacionada con la facturación y los desembolsos emitidos para el despacho de combustible para la flota de vehículos municipales. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

Este *Resultado* está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la *Ley 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico*¹, según enmendada, aprobada el 14 de agosto de 2020, y por el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016 (Reglamento)*, aprobado el 19 de diciembre de 2016 por el entonces comisionado de Asuntos Municipales.

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por 2 poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones administrativas y es electo cada 4 años en las elecciones generales de Puerto Rico. La Legislatura Municipal ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 16 miembros, quienes también son electos en dichas elecciones.

Para ofrecer sus servicios, el Municipio cuenta con las siguientes dependencias, entre otras: Departamento de Obras Públicas Municipal; Policía Municipal; Oficina de Planificación; Desarrollo Agrícola; Oficina de Manejo de Emergencias Municipal; Desarrollo Deportivo; Arte, Cultura y Turismo; Relaciones Públicas; Centro de Actividades y Servicios Múltiples de Personas de

¹ Esta derogó la *Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*, según enmendada. Se creó para integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los municipios.

Edad Avanzada; Centro Angelitos Brillantes; y Asuntos del Ciudadano. La estructura organizacional del Municipio está compuesta por Finanzas, Auditoría Interna, Secretaría Municipal y Recursos Humanos.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

En la investigación se evaluaron las facturas emitidas por un suplidor de combustible (suplidor) y los desembolsos emitidos por el Municipio de San Lorenzo (Municipio) por el contrato de los despachos de combustible para la flota de vehículos municipal. Esto, para el período del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2021.

Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de las situaciones presentadas para investigación y de acuerdo con las circunstancias, tales como las siguientes:

- Entrevistas a funcionarios y empleados
- Exámenes y análisis de documentos, y certificaciones generadas por las entidades gubernamentales y por fuentes externas
- Evaluación de evidencia y datos en medios electrónicos.

RESUMEN DE HECHOS

Recibimos un referido de nuestra División de Auditorías de Municipios (División M) sobre alegadas irregularidades por parte del suplidor relacionadas con la facturación por concepto de compra de gasolina y diésel (combustible) para la flota de vehículos del Municipio. Según el referido de la División M, el suplidor facturaba a sobreprecio y remitía al Municipio documentos que no eran legítimos.

En los artículos 2.007(c) y 2.090 de la *Ley 107-2020* se establece, entre otras cosas, lo siguiente:

- Entre las funciones y responsabilidades del director de Finanzas, está la de supervisar las tareas de preintervención y procesamiento de desembolsos.
- El alcalde, los funcionarios y los empleados en que este delegue y cualquier representante autorizado del mismo o del municipio, serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de los documentos y todos los gastos que se autoricen para el pago de cualquier concepto. En el Capítulo IV, Sección 7 del *Reglamento* se establece una disposición similar.

En los artículos 6.005 (c) y 8.005 de la *Ley 81-1991*, se establecen disposiciones similares.

En el Capítulo IV, Sección 8 del *Reglamento*, se establece que la Unidad de Preintervención verificará la corrección de los documentos en todas sus partes y que la transacción proceda a tono con la ley, la ordenanza, las resoluciones, los contratos y la reglamentación vigente.

De acuerdo con la prueba documental y testifical recopilada, determinamos lo siguiente:

1. El 1 julio de 2019 y el 1 de octubre de 2020 el Municipio y el suplidor formalizaron los contratos 2020-000027 y 2021-000087 por \$600,000 para el despacho de combustible para la flota de vehículos municipal. Estos contratos tenían una vigencia del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2021.

En la segunda cláusula de los contratos se estableció que el suplidor estaba obligado a prestar los servicios de suministro de combustible, conforme a lo indicado en las propuestas presentadas por este, correspondientes a las subastas generales 4 (2018-2019), adjudicada el 14 de junio de 2019, y 3 (2019-2020), adjudicada el 30 de junio de 2020.

En las mencionadas propuestas se estableció que el Municipio le pagaría al suplidor mensualmente el costo del combustible adquirido del mayorista más el margen de ganancia de 20¢ por galón para el contrato 2020-000027 y de 40¢ por galón para el contrato 2021-000087.

2. Los comprobantes de desembolsos del Municipio, por el despacho de combustible, incluían, entre otras cosas, la factura del suplidor y sus justificantes. La mencionada factura detallaba, entre otras cosas, el número de tablilla del vehículo, la cantidad de litros despachados, el tipo y el precio del combustible. Además, entre los justificantes, se encontraron las copias de las facturas del mayorista².
3. El 4 de junio y el 21 de octubre de 2021 recibimos las facturas del mayorista por la venta de combustible al suplidor, correspondientes al período de julio de 2013 a junio de 2021. Estas fueron suministradas por el Network, Contracts & Asset Manager (gerente).
4. El 9 de noviembre de 2021 recibimos los comprobantes de desembolso del Municipio, correspondientes al período del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2021. Estos fueron suministrados por la directora de la Oficina de Auditoría Interna del Municipio.

Del 18 de julio de 2019 al 18 de noviembre de 2021, el Municipio emitió 57 desembolsos por \$754,577, a favor del suplidor, por el despacho de combustible servido en gasolinera, correspondientes al período del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2021.³

Un análisis de 48 facturas y sus justificantes, remitidas para pago por el suplidor, y las facturas suministradas por el mayorista, para el mencionado período, reveló lo siguiente:

- Todas las facturas a nombre del mayorista, localizadas entre los justificantes de las facturas del suplidor, resultaron ser falsas, según se indica:

² Proveedor de combustible del suplidor.

³ Los fondos asignados para estos pagos provienen de fondos estatales (\$705,986) y de fondos federales (\$48,591).

- Encontramos que el formato utilizado en la factura no es el mismo que el del mayorista y los precios fueron más altos. La diferencia fluctuó desde \$0.144 hasta \$0.0870 por galón.⁴
- Las mismas no incluían el logo del mayorista. Además, observamos que la dirección, el número de factura, la cantidad de gasolina vendida y la información de contacto, entre otros, eran diferentes.
- El 14 de febrero de 2022 solicitamos al mayorista validar la autenticidad de las facturas identificadas con el nombre de su empresa, las cuales el suplidor remitió para pago al Municipio. El 18 de marzo de 2022 el gerente nos informó lo siguiente:

... como pueden apreciar nuestros documentos de factura contienen nuestro Logo y otros detalles asociados a la entrega de producto. La información de correo contacto y dirección física observados en los documentos enviados en su comunicación no corresponden a la información de nuestra empresa”. [sic]

- El suplidor facturó y el Municipio pagó en exceso \$198,348⁵.
 1. En entrevista del 31 de enero de 2022, el oficial de preintervención del Municipio indicó que nunca se comunicó con el mayorista para validar la autenticidad de las facturas de éste, remitidas por el suplidor al Municipio. Además, indicó que no se percató del cambio en el formato de estas facturas.

CONCLUSIONES

Luego de evaluar las alegaciones de la querrela, la información y la documentación obtenida durante el proceso de investigación, determinamos lo siguiente:

1. El suplidor le presentó al Municipio facturas falsas por la compra de combustible al mayorista. Las mismas tenían un formato diferente y precios más altos a las facturas emitidas por el mayorista.

Esta situación es contraria a lo establecido en la segunda cláusula de los contratos. Además, puede haber configurado alguna violación a la *Ley 146-2012, Código Penal de Puerto Rico*, según enmendada.

2. El suplidor facturó y el Municipio pagó en exceso \$198,348. [Anejo A]

⁴ Sobre estas situaciones y como parte de la investigación, examinamos una muestra de las facturas del mayorista, presentadas por el suplidor al Municipio para pago, correspondientes al período del 16 de septiembre de 2016 al 15 de diciembre de 2018. Observamos que continuaba la misma práctica de incluir facturas falsas.

⁵ Este cómputo incluye el margen de ganancia.

3. El preinterventor y los directores de finanzas en funciones que examinaron y aprobaron los comprobantes de desembolsos no verificaron la autenticidad de las facturas del mayorista, previo a autorizar los desembolsos.

Las situaciones 2 y 3 son contrarias a lo establecido en los artículos 2.007(c) y 2.090 de la Ley 107-2020; en los artículos 6.005(c) y 8.005 de la Ley 81-1991; y en el Capítulo IV, Sección 7 y 8 del *Reglamento*.

RECOMENDACIONES

Al agente especial a cargo del Negociado Federal de Investigaciones

1. Considerar el referido (**RDIE-4066-5151-22-48**) que le remitimos el 3 de marzo de 2022 para que realice los procesos que estime pertinentes.

Al secretario de Justicia

2. Considerar el referido (**RDIE-4066-5151-22-49**) que le remitimos el 3 de marzo de 2022 para que realice los procesos que estime pertinentes.

Al alcalde

3. Considerar este *Resultado* y proceder con el recobro de los desembolsos pagados en exceso al suplidor.
4. Velar por que la directora de finanzas se asegure de que el oficial de preintervención valide y corrobore la autenticidad de los documentos justificantes, previo a que certifique los pagos, en específico las facturas de la compra del combustible al mayorista. Con esto se garantiza poder determinar adecuadamente la ganancia o el total a pagar.
5. Impartir instrucciones a la auditora interna del Municipio para que amplíe las pruebas relacionadas con este *Resultado* sobre los pagos realizados al suplidor por el suministro de combustible.

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de San Lorenzo, les agradecemos la cooperación brindada durante nuestra investigación; y les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables. Además, les invitamos a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Fermín Maldonado".

ANEJO A

**CÁLCULO DE PAGO EN EXCESO A FAVOR DEL SUPLIDOR POR
CONCEPTO DE DESPACHO DE COMBUSTIBLE**

FACTURA		DESEMBOLSO							Cómputo con facturas del Mayorista (B)	DIFERENCIAS (A - B)	
NÚM.	PERÍODO	NÚMERO CK	FECHA (m-d-a)	Importe Fondos Estatales	NÚMERO CK	FECHA (m-d-a)	Importe Fondos Federales	IMPORTE TOTAL PAGADO (A)			
2019	13	jul.	21996	7/18/19	\$15,354	009062	9/12/19	\$2,327	\$17,682	\$13,532	\$4,149
	14	jul.	22065	8/2/19	16,018	009062	9/12/19	2,480	18,498	14,477	4,020
	15	ago.	22183	8/19/19	17,843	009115	11/12/19	3,227	21,069	16,279	4,790
	16	ago.	22305	9/6/19	18,712	009116	11/12/19	2,994	21,706	16,499	5,208
	17	sep.	22422	9/20/19	14,393	009117	11/12/19	1,798	16,191	12,350	3,842
	18	sep.	22493	10/2/19	18,839	009118	11/12/19	2,946	21,785	16,140	5,645
	19	oct.	22629	10/18/19	17,383	009206	3/6/20	3,545	20,928	15,814	5,114
	20	oct.	22700	11/7/19	19,503	009204	3/6/20	3,305	22,808	17,395	5,413
	21	nov.	22829	11/27/19	18,104	009205	3/6/20	3,051	21,154	16,229	4,925
	22	nov.	22886	12/10/19	13,107	009207	3/6/20	1,421	14,528	10,983	3,545
	23	dic.	23003	12/23/19	17,828	009268	7/20/20	2,896	20,724	15,864	4,860
	24	dic.	23062	1/13/20	14,058	009268	7/20/20	1,508	15,566	11,778	3,788
2020	01	ene.	23125	1/27/20	21,796	009268	7/20/20	1,229	23,025	17,306	5,719
	02	ene.	23218	2/11/20	19,921	009268	7/20/20	2,325	22,246	16,856	5,390
	03	feb.	23277	2/26/20	17,307	009269	7/20/20	2,289	19,596	14,865	4,731
	04	feb.	23410	4/7/20	14,413	009269	7/20/20	2,434	16,847	12,402	4,445

Continuación ANEJO A

FACTURA			DESEMBOLSO							Cómputo con facturas del Mayorista (B)	DIFERENCIAS (A - B)
NÚM.	PERÍODO	NÚMERO CK	FECHA (m-d-a)	Importe Fondos Estatales	NÚMERO CK	FECHA (m-d-a)	Importe Fondos Federales	IMPORTE TOTAL PAGADO (A)			
2020	5	mar.	23410	4/7/20	\$16,399	009269	7/20/20	\$2,566	\$18,965	\$13,815	\$5,150
	06	mar.	23479	5/15/20	7,662	009269	7/20/20	133	7,795	5,464	2,331
	07	apr.	23438	4/24/20	9,379	009269	7/20/20	55	9,433	6,793	2,641
	08	apr.	23520	6/11/20	11,170	009269	7/20/20	97	11,266	7,622	3,644
	09	may.	23579	7/1/20	7,684	009269	7/20/20	168	7,851	5,240	2,612
	10	may.	23579	7/1/20	11,590	009269	7/20/20	145	11,735	8,078	3,657
	11	jun.	23672	7/10/20	14,894	009329	12/17/20	236	15,130	10,091	5,039
	12	jun.	23729	7/24/20	13,771	009329	12/17/20	179	13,950	9,637	4,313
	13	jul.	23730	7/24/20	13,882	009329	12/17/20	179	14,061	9,707	4,354
	14	jul.	23834	8/13/20	16,976	009329	12/17/20	165	17,140	11,829	5,312
	15	ago.	23907	9/2/20	18,010	009329	12/17/20	144	18,154	12,793	5,361
	16	ago.	24004	9/30/20	17,545	009329	12/17/20	244	17,790	12,400	5,389
	17	sep.	24039	10/23/20	10,461	009329	12/17/20	241	10,702	7,674	3,028
	18	sep.	24127	11/23/20	14,375	009329	12/17/20	275	14,650	10,284	4,366
	19	oct.	24127	11/23/20	16,042	009329	12/17/20	421	16,464	11,186	5,278
	20	oct.	24159	12/15/20	16,138	009329	12/17/20	373	16,510	11,436	5,074

Continuación ANEJO A

FACTURA		DESEMBOLSO							Cómputo con facturas del Mayorista (B)	DIFERENCIAS (A - B)	
NÚM.	PERÍODO	NÚMERO CK	FECHA (m-d-a)	Importe Fondos Estatales	NÚMERO CK	FECHA (m-d-a)	Importe Fondos Federales	IMPORTE TOTAL PAGADO (A)			
2020	21	nov.	24198	1/4/21	\$8,718	009329	12/17/20	\$235	\$8,953	\$6,331	\$2,622
	22	nov.	24198	1/4/21	7,129	N/A		0	7,129	5,076	2,053
	23	dic.	24242	1/21/21	11,198	67	11/30/21	113.66	11,312	8,051	3,261
	24	dic.	24287	2/4/21	8,962	67	11/30/21	64.09	9,026	6,566	2,459
2021	01	ene.	24310	2/18/21	9,894	67	11/30/21	64.14	9,958	7,207	2,751
	02	ene.	24346	2/26/21	12,890	67	11/30/21	135.66	13,026	9,643	3,383
	03	feb.	24382	3/12/21	14,272	67	11/30/21	196.61	14,469	10,822	3,647
	04	feb.	24413	3/5/21	11,656	67	11/30/21	560.52	12,217	9,110	3,107
	05	mar.	24423	4/8/21	15,719	67	11/30/21	485.32	16,204	12,380	3,824
	06	mar.	24482	4/23/21	15,608	67	11/30/21	250.93	15,859	11,925	3,934
	07	apr.	24504	4/29/21	15,544	67	11/30/21	39.17	15,584	11,798	3,785
	08	apr.	24615	5/26/21	17,805	N/A		0	17,805	13,428	4,377
	09	may.	24663	6/11/21	18,751	67	11/30/21	172.68	18,924	14,345	4,579
	10	may.	24686	6/25/21	12,913	67	11/30/21	155.47	13,069	9,991	3,077
	11	jun.	24767	7/9/21	15,682	67	11/30/21	374.75	16,056	12,244	3,812
	12	jun.	24812	7/19/21	18,688	67	11/30/21	347.00	19,035	14,494	4,541
Totales					\$705,986			\$48,591	\$754,577	\$556,229	\$198,348

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2803 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMES DE INVESTIGACIÓN

En los informes de investigación se incluyen los resultados de nuestras investigaciones. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos resultados y conclusiones.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

CONTACTO



PO Box 366069 San Juan, PR 00936-6069



105 Avenida Ponce de León Hato Rey,
Puerto Rico 00917-1136



(787) 754-3030



(787) 751-6768



ocpr@ocpr.gov.pr



www.ocpr.gov.pr